

Los códigos están detallados al reverso ⇒ ⇒ ⇒ ⇒ ⇒



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ANA

## ESCRITURA

NUMERO # 353.-

DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO  
Y PARTICION.-

OTORGADA POR LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROELES Y OTROS.-

A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO.-

POR LA CUANTIA US\$ PARTICION: \$ 201.037,50 U.S.D.  
DONACION: \$ 60.940,55 U.S.D.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

### Ab. Galo Palma Briones

Copia: PRIMERA Registro: UNICO

Santa Ana, a 9 de MARZO del 20 12

Sello

Elsa Solizano

2010613041 ✓

031 ✓

030 ✓

029 ✓

028 ✓

027 ✓

021 ✓

020 ✓

019 ✓

018 ✓

017 ✓

009 ✓

008 ✓

007 ✓

006 ✓

005 ✓

004 ✓

003 ✓

002 ✓

Sello

Ramón Solizano

2010613037 ✓

038 ✓

039 ✓

040 ✓

036 ✓

035 ✓

034 ✓

033 ✓

032 ✓

026 ✓

025 ✓

024 ✓

023 ✓

022 ✓

016 ✓

015 ✓

014 ✓

013 ✓

012 ✓

011 ✓

010

004 ✓

001 ✓

COMUN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO (MANDATARIO DE SU PADRE EL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO), LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; Y LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, , A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-

CUANTIA DE LA PARTICION: \$ 201.037,50 USD

DONACION: \$ 60.940,55 USD.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**"NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ( No. 353 )**

.- En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA**, comparecen por sus propios derechos: por una parte, la señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES**, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante; el señor **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, quien interviene como **MANDATARIO de su padre DON KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, tal

  
AB GALO  
NOTARIO  
SANTA ANA  
CANTON  
MANABI  
EQUADOR

como se justifica con el poder que para el efecto se adjunta, los cónyuges **MARIA ELISA SOLORIZANO SABANDO** y **CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ**, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; los cónyuges **JOSE RUBEN SOLORIZANO SABANDO** y **MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES**, de estado civil casados, de ocupación estudiante y estudiante; y los cónyuges **TACITO MARCO SOLORIZANO SABANDO** y **FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ**, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar; y, por otra parte los hermanos **ELSA AUXILIADORA SOLORIZANO SABANDO**, de estado civil divorciada, de profesión contadora, y, **RAMON DARIO SOLORIZANO SABANDO**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Manta, de tránsito por esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.-** En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase adjuntar una de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, del bien, la misma que se celebra de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de Renuncia de Gananciales, Donación y Aceptación, Mutuo y Partición, por sus propios derechos y por una parte, **LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORIZANO**, COMO MANDATARIO DE SU PADRE **KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, CON PODER QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA; **LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORIZANO SABANDO CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORIZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN**



ANDRES, LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; y por otra parte los hermanos SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse de acuerdo con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Declaran los comparecientes, que son dueños y legítimos propietarios de un inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiroz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO, mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA".- d.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105



h. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CANTÓN SANTA ANA

y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente **DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA** DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. **LA PRIMERA PLANTA ALTA** CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- **LA SEGUNDA PLANTA ALTA** ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. **LA TERCERA PLANTA ALTA** ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. **EN LA CUARTA PLANTA ALTA** EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. **COMPUESTA DE PLANTA BAJA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. **TERCERA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **CUARTA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **Y BODEGA.-** LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: **ESTRUCTURA:** HORMIGON ARMADO;

ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO;  
ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES:  
MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO;  
PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES  
ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y  
PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO;  
VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y  
METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA. - CON UNA  
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL  
CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS  
CUADRADOS ( 1419,67 M2. ), incluyéndose en esta área la  
superficie del terreno, área neta y área común.- TERCERA:

RENUNCIA DE GANANCIALES. - ( a ) La compareciente al  
presente acto señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO  
ROBLES**, tiene a bien dejar expresa constancia en este  
documento, que es su voluntad, RENUNCIAR Y CEDER LA  
PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE  
LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA  
CON EL SEÑOR RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, A  
FAVOR DEL MISMO, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo  
esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el  
Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano  
Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte  
del patrimonio propio y libre de administración y disposición de  
su ex - cónyuge **RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO**,  
TODO LO CUAL LO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE  
JURAMENTO; ( b ) El compareciente al presente acto señor  
**KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO**, como MANDATARIO  
DE SU PADRE **KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, mediante  
Poder Especial que se adjunta a la presente como habilitante,  
tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que  
es su voluntad DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO  
PICO, RENUNCIAR Y CEDER LA PARTE QUE LE  
CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA CON LA SEÑORA  
ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, A FAVOR DE  
LA MISMA, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo  
esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el  
Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano  
Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte



del patrimonio propio y libre de administración y disposición de su ex - cónyuge ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, DECLARACION QUE LA HACE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.- CUARTA: LA DONACION.- Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, los comparecientes al acto, los cónyuges MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; libres y voluntariamente, y por sus propios derechos, en calidad de DONANTES y previa Insinuación de Donación que formará parte del presente acto y contrato; ceden en donación entre vivos, de manera gratuita e irrevocable, a favor de los señores ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, la parte que les corresponde del predio cuyo origen, ubicación, extensión, y otras características han sido descritas en la cláusula segunda de antecedentes de esta minuta.- DEJANDO CONSTANCIA LOS DONATARIOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, QUE CON LA PARTE QUE POSEEN POR SER COPROPIETARIOS DEL BIEN, MAS LA PARTE QUE RECIBEN HOY EN DONACION, SE CONSOLIDAN EN LA INTEGRIDAD DEL BIEN, PASANDO DE ESTA MANERA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO PERSONAL DE ELLOS.- DECLARANDO LOS DONANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE POSEE BIENES SUFICIENTES COMO PARA SUBSISTIR HOLGADAMENTE SIN QUE LA PRESENTE DONACION CONSTITUYA UNA DISMINUCION IMPORTANTE DE SU PATRIMONIO, tal como lo justifica con la Insinuación de Donación, que hará parte del presente acto.- QUINTA: ACEPTACION DE DONACION.- Los DONATARIOS ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, por medio de esta cláusula ACEPTAN la Donación que hicieron a su favor los cónyuge MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, a quienes agradecen por esta acto de buena voluntad, dándose por NOTIFICADOS LOS

DONANTES; pasando de ésta manera el predio descrito en la cláusula segunda de antecedentes de ésta minuta, a formar parte del patrimonial propio de los prenombrados DONATARIOS. **SEXTA: MUTUO Y PARTICION DEL BIEN.-**

Los comparecientes al presente acto, ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, libres y voluntariamente y por unánime acuerdo, tienen a bien proceder a celebrar la presente Partición del Bien que se lo identificó en la cláusula anterior de este contrato, Partición que se llevará a cabo en forma definitiva y sin necesidad de aprobación judicial, fundados en lo que dispone el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco (Art. 1.345) del Código Civil Ecuatoriano Vigente, y los Artículos seiscientos cincuenta y cinco (Art. 655) y seiscientos cincuenta y seis (Art. 656) del Código de Procedimiento Civil Vigente, y atentos a que todos los suscribientes e intervinientes al presente acto, son mayores de edad y tienen la libre administración de sus Bienes.- Partición que acuerdan los comparecientes se forme de la siguiente manera: **UNO.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA A, CORRESPONDEN A LA COPROPIETARIA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO,** descritos a continuación: **BODEGA 501, HABITACION 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, Y HABITACION 101, LOCAL A; Y, DOS.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA B, CORRESPONDEN AL COPROPIETARIO RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO,** descritos a continuación: **COCINA, HABITACION 501, 502, 503, 504, 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 207, 206, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, DEPARTAMENTO 100.-** Tal como se justifica con las especificaciones técnicas que constan en el certificado de Avalúos y catastros del Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Manta.- **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente

contrato, para los efectos legales pertinentes, se la determina en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 201.037,50 USD ) PARA LA PARTICION,** sea la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 60.940,55 USD ) PARA LA DONACION** para cada COPROPIETARIO O CONDUENÑO respectivamente.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

AB GALO PA  
Notario Público  
Cantón Manta  
Provincia de Manabí  
Ecuador  
Manta, 10 de Agosto del 2018  
Notario Público  
Galo Galo Paredes  
Cantón Manta  
Provincia de Manabí  
Ecuador

Se acompañan como documentos habilitantes los respectivos adicionales tales como, certificados del Registro de la Propiedad de cada uno de los departamentos, certificado de avalúo de los departamentos respectivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, copias fotostática de las respectivas cédula de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación de las últimas elecciones, y el poder respectivo.- **NOVENA: SANEAMIENTO.**

Los comparecientes al presente acto manifiestan que el cuerpo de terreno no tiene gravamen ni prohibición de ninguna naturaleza que impida el acto de RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, así lo justifican con el correspondiente certificado de Solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- **DECIMA:** Los comparecientes al presente acto y contrato, aceptan en todas sus partes, cada una de las cláusulas contractuales constantes en la presente escritura pública.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta y completa validez de éste instrumento.- **Atentamente, ( firmado**

**) GALO PALMA M. GALO VINCIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO MATRICULA (NO) DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS.- C. A. M.-** Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (PARTICION), Y SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PARA LA DONACION.** La partición extrajudicial se encuentra exonerada del pago de toda clase de impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto con los demás comparecientes y conmigo el NOTARIO PUBLICO, QUE DA FE.-

ALMA  
BLICO

*[Firma manuscrita]*  
Abogado Galo Palma Menendez

*Kelvin Dario Bello Solorzano*  
SR. KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO -  
MANDATARIO DEL SEÑOR KIMBER AUGUSTO BELLO PICO -  
CEDULA No. 130535137-9 -  
COMPARECIENTE -

*Elsa Auxiliadora Solorzano Sabando*  
SRA. ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO -  
CEDULA No. 130185476-R -  
COMPARECIENTE / COMPRADORA -

*Ramon Dario Solorzano Sabando*  
SR. RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO -  
CEDULA No. 130203095-0  
COMPARECIENTE -

RAZON: LO ENMENDADO EN  
NUMERO DE CEDULA  
SI VALE. =

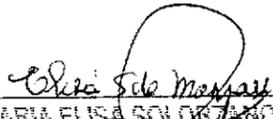
*Galo C. Palma Briones*  
Galo C. Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
SANTA ANA - MANABI - ECUADOR

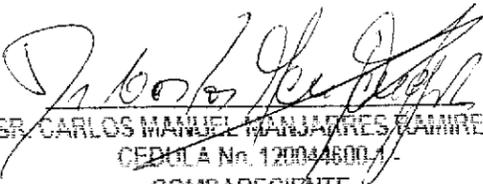
*Galo C. Palma Briones*  
AB. GALO CESAR PALMA BRIONES  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON SANTA ANA  
Abq. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
SANTA ANA - MANABI



vos  
la  
de  
mo  
ias  
los  
nas  
O.-  
rpo  
ina  
DE  
Y  
ado  
la  
s al  
ida  
nte  
las  
y  
do  
EZ.  
OS  
tes  
a la  
su  
OS  
TA  
OS  
CO  
cial  
de  
Se  
el  
los  
fin,  
sus  
en  
go

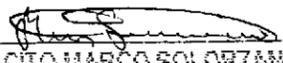
  
SRA. CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES.-  
MOREIRA.- CEDULA No. 130207786-0.-  
COMPARECIENTE.-

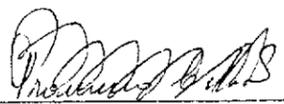
  
SRA. MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO.-  
CEDULA No. 130051766-9.-  
COMPARECIENTE.-

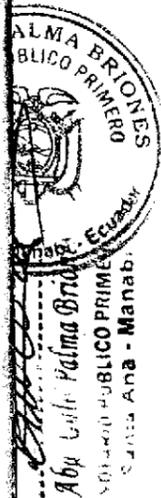
  
SR. CARLOS MANUEL MANJARES RAMIREZ.-  
CEDULA No. 120044600-1.-  
COMPARECIENTE.-

  
SR. JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO.-  
CEDULA No. 130151413-7.-  
COMPARECIENTE.-

  
SRA. MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES.-  
CEDULA No. 130423970-8.-  
COMPARECIENTE.-

  
SR. TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO.-  
CEDULA No. 130208416-3.-  
COMPARECIENTE.-

  
SRA. FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.-  
CEDULA No. 130360771-5.-  
COMPARECIENTE.-

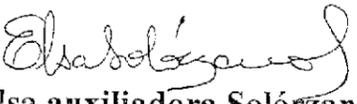


Manta, 21 de Agosto del 2012

## CERTIFICACIÓN

A quien interesa Certifico que todos los copropietarios del edificio Astoria se encuentra al día de sus alcúotas consecuentemente no adeudan a la administración.

Atentamente.

  
Elsa auxiliadora Solórzano  
C.I. 130165476-8



  
Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

CIDADANIA 130203095-0  
 SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 28 ENERO 1955  
 001- 0023 00184 M  
 MANABI/ SANTA ANA  
 SANTA ANA



*Ramon Dario Solorzano Sabando*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E436314442  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 TACITO SOLORZANO  
 MARIA H SABANDO  
 MANTA 12/02/2008  
 12/02/2029  
 0718554



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (CROP)

098-0072 NÚMERO 1302030950 CÉDULA

SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO

MANABI MANABI  
 PROVINCIA CANTON  
 TARQUI ZONIA  
 PARROQUIA

*Ramon Dario Solorzano Sabando*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Gato Palma Briones*  
 Abg. Gato Palma Briones  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabi

ESPACIO  
 EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RESULTADO CIUDADANIA 130207786-0

ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA  
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
01 MAYO 1955

006- 0001 91743 F.  
MANABI/ SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ 1905



*Herminia*

ECUATORIANARRRRRRR 9434344242

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JAIPE ZAMBRANO  
EVANGELINA ROBLES  
MANTA 22/13/2003

20/03/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

021-0082 1302077860  
NUMERO CÉDULA

ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
PARROQUIA *Manabí - Volcan*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




*Gato*  
Abg. Gato Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

ESPACIO  
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130051766-9

SOLOZANO SABANDO MARTA ELISA  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
11 ABRIL 1952  
001-0047 00280 F  
MANABI/SANTA ANA  
SANTA ANA 1982



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0434312222

CASADO CARLOS MANUEL MANTARRES P.  
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
TACITO SOLOZANO  
MARIA SABANDO  
MANTA 19/05/2006  
19/05/2016  
PEN 0536379

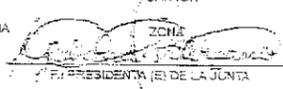


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOZACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0071 NÚMERO  
130051766S CEDULA

SOLOZANO SABANDO MARIA ELISA

MANABI PROVINCIA  
TARQUI PARROQUIA  
MANTA CANTON  
ZONA



EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*Galo Palma Briones*  
Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi

ESPACIO  
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120044600-1

MANJARRES RAMIREZ CARLOS MANUEL

LOS RIOS/VINCES/VINCES

12 JUNIO 1949

0153 00552 M

LOS RIOS/VINCES/VINCES

1949



*Carlos Manjarres Ramirez*

ECHADORLANA\*\*\*\*\* E33311222

CASADO MARIA SOLORZANO

SUPERIOR QDONTDL3ED

CARLOS MANJARRES

MILDELIRA RAMIREZ

MANTA 16/08/2003

0199840



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0042  
 NUMERO

1200446001  
 CEDULA



MANJARRES RAMIREZ CARLOS  
 MANUEL

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTON

TARQUI ZONA

PARROCIA

EL PRESIDENCIAL DE LA MANTA



*Galo Palma Briones*

Abg. Galo Palma Briones  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabi

L. S P A C I O  
 EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130151413-7

SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

01 MAYO 1953

001 0059 00410 M

MANABI/SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA 1953



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333E4442

CASADO MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

20/06/2011

20/06/2011

REN 4052685



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0072 1301514137

NÚMERO CEDULA

SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA ZONA



PS PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0020 1304239708

NÚMERO CEDULA

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA ZONA



PS PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*Gato Palma Briones*

Abg. Gato Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi

T. SPACIO  
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130423970-8

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI/MANTA/MANTA

14 FEBRERO 1956

REG. CIVIL 001 0031 00182 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1956




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2333E3222

CASADO JOSE RUBEN SOLIZANO SABANDO

SECUNDARIA QUEHACER: DOMESTICOS

ARMENGOL CHAVEZ

GLADYS SAN ANDRES

MANTA 24/08/2009

24/08/2021

REN 1674600



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (7/05/2011)

360-0020 NÚMERO

1304239708 CÉDULA

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Galo Palma Briones*  
Ab. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130208416-3

SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

02 AGOSTO 1956

002- 0036 00809 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1956



*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E444314442

CASADO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO A

SECUNDARIA COMERCIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 21/02/2005

21/02/2017

REN 0421450



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0072 NÚMERO 1302084163 CÉDULA

SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

MANABI

PROVINCIA MANTA

TARQUI CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130360771-5

CEDEÑO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

04 FEBRERO 1961

002- 0026 00250 F

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1961



*[Signature]*



Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E444314442

CASADO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO A

SECUNDARIA COMERCIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 21/02/2005

21/02/2017

REN 0120147



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0015 NÚMERO 1303607715 CÉDULA

CEDEÑO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

MANABI

PROVINCIA MANTA

TARQUI CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

# Notaría Pública Séptima de Valencia

Notario Público

Abogado: Oscar E. Noguera L.

Nº de Planilla: 179453

Nº 11 Tomo: 182

Otorgantes: Rleber Bello Pico

Fecha: 01/09/2007

Av. Montes de Oca  
Entre Calles  
y Rondón  
C. "Don Francisco"  
Detrás de Don Pelayo  
Cal 116 y 118  
Manabí - Ecuador  
Telfs.: (0241) 859.56.83

857.96.97 - 857.41.20  
Abg. Gato Palma Briones  
PRINCIPALIA EDO. CARABOBO



Dr. Juan C. Martínez H.  
I.P.S.A. 54556  
RIF: V-00633702-5



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA  
DE VALENCIA VII  
Notaría \_\_\_\_\_  
Planilla N° \_\_\_\_\_  
Derechos \_\_\_\_\_  
Otorgamientos \_\_\_\_\_

Oscar Noguera L.  
NOTARIO PÚBLICO - 05-8430642  
SEPTIMA DE VALENCIA

Yo, KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, con cédula de residente N° E-81.122.977 y con cédula ecuatoriana N°  
130173215-0 y de este domicilio, por medio del presente documento declaro: Que  
confiero PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de todos  
mis bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna y en la forma más amplia al  
ciudadano KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, de nacionalidad ecuatoriana,  
titular de la cédula de identidad No. 130535137-9. En virtud del presente mandato  
podrá mi prenombrado y apoderado facultado para celebrar conforme a las leyes de  
la República de Ecuador todo genero o especie de operaciones, tal como: comprar,  
vender, gravar, ceder, permutar, hipotecar, liberar hipotecas, dar anticresis, en prenda  
o de cualquier otra manera, enajenar todos y cada uno de mis bienes, ya sean  
muebles o inmuebles actuales o futuros de mi propiedad, con facultad de poder fijar  
los precios y demás prestaciones y condiciones que tenga conveniente y recibir en  
todos los casos las sumas de dinero, títulos, certificados, créditos o valores que  
puedan corresponderme; podrá igualmente mi apoderado adquirir mediante compra,  
permuta, opción o de cualquier otra manera lícita toda clase de bienes y derechos,  
celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período de tiempo e incluso por  
más de dos (2) años, los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, aceptar  
herencias, legados. Con facultades para firmar y otorgar documentos y  
escrituras públicas o privadas dar y recibir bienes en prenda, hacer donaciones,  
pasar créditos y otros derechos, constituir servidumbres, librar, cobrar, aceptar,  
avaluar, endosar y descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro efecto de  
comercio, cobrar cualquier otra suma que se me deba. De la misma manera queda  
facultado, para que en mi nombre y representación gestione todas las  
situaciones necesarias por ante cualquier persona natural y jurídica, pública o  
privada, Internacional, Nacional, Estatal, Municipal, Institutos Autónomos, en todo  
relacionado con el cobro de mis pensiones, y cualesquiera otras indemnizaciones  
beneficios que me puedan corresponder; tomar decisión y firmar cualquier  
documento en pro y en beneficio de mis intereses. En fin pueda efectuar en mi  
nombre y representación lo que yo pudiera hacer personalmente sin ninguna

Abg. Galo Palma Girones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Manabí, Ecuador

31 limitación. En lo judicial el mencionado apoderado podrá actuar en mi nombre y 31  
32 representación por ante cualquier Tribunal de la República de Ecuador; sin 32  
33 limitación alguna pudiendo darse por citado o notificado, intentar y contestar 33  
34 cualquier clase de demanda judiciales o reclamo de otra naturaleza, solicitar y 34  
35 gestionar la citación de demandado, intentar y contestar en mi nombre las acciones 35  
36 que me pertenezcan, demandar en juicios de tercería, oponer y contestar toda clase 36  
37 de pruebas y cualquier clase de defensa, y reconveniciones, desistir, transigir y 37  
38 convenir, promover, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer 38  
39 los recursos ordinarios y extraordinarios que me concedan las leyes incluso el de 39  
40 casación, hacer posturas en remate y recibir adjudicaciones, solicitar la decisión 40  
41 según la equidad, disponer del derecho en litigio, hacer uso de los recursos legales 41  
42 para la mejor defensa de mis derechos. Mi apoderado podrá nombrar apoderados 42  
43 judiciales o especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo 43  
44 requiera la ley. Sustituir este poder en todo o en parte reservándose su ejercicio. Las 44  
45 facultades anteriormente enumeradas tienen un eminente carácter enunciativo y no 45  
46 taxativo. En Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a la 46  
47 fecha de su presentación. Juro la urgencia del caso y solicito se habilite el tiempo 47  
48 necesario para el otorgamiento del presente documento. 48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62

*[Handwritten signature]*



de fecha: 29/08/2007  
EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
INTERIORES Y JUSTICIA

Nº 70797 (26)

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ABOGADO OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ. NOTARIO PUBLICO  
TITULAR SÉPTIMO DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO. VALENCIA, Septiembre DE

DE DOS MIL SIETE 197º y 148º. El anterior documento redactado por abogado: JUAN  
CARLOS MARTINEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 54556; fue presentado para su autenticación y de-

volución según planilla de liquidación No. 179453, de fecha: 29/08/2007. Presenta(s) el(los) otorgantes dijo(eron)  
llamarse: KLEBER AUGUSTO BELLO PIGO; mayor(es) de edad; domiciliado(s) en: VALENCIA ESTADO CARABOBO;

vidua nacionalidad: ECUATORIANA; de estado(s) civil(es): SOLTERO; y portador(es) de la(s) cédula(s) de identidad  
número(s): E-81.122.977. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente

original, en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS  
FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da fe pública del presente docu-

mento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y Tomo Duplicado en presencia  
de los testigos escribientes: AMARELYS MORILLO RODRÍGUEZ Y MILDRED ROJAS, portadores de las cédulas de

identidad números: V- 5.363.732 y V- 5.991.506 , dejándolo inserto bajo el No. 11, Tomo 182, de los libros de  
Autenticaciones llevados en esta Notaría. Asimismo se le ha dado lectura al Artículo 79 ordinal 2 de la ley de

Registro Publico y del Notariado, informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuen-  
cias Legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renunciaciones, reservas,

gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos en el acto jurídico y como  
consecuencia las partes manifiestan su plena conformidad.. Asimismo hace constar que tuvo para la vista y

devolución Forma 02 de Ley de Timbre Fiscal del Estado Carabobo, Número 54306 de fecha 29/08/2007,  
por Bs. 20.000,00 cancelada en el BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO.

EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO

EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO



EL (LOS) OTORGANTE(S)

*[Handwritten signature]*



Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

ESPACIO  
EN BLANCO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES CON SUS RESPECTIVAS HUELLAS DACTILARES

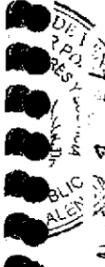


Oscar E. Noguera L.  
NOTARIO PÚBLICO  
SEPTIMO DE VALENCIA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Abg. Gato Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí



FORMA 02

54305

FECHA DE PAGO  
D 29 M 3 A 2008

INFORMACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA  
LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO  
(QUE CORRESPONDE RECAUDAR AL ESTADO)

I. INFORMACIÓN DEL PAGO

| ART. GENERAL                        | CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO.   | A                  | B  | C                      | D = B x C                    |
|-------------------------------------|--|--------------------|--|------------------------|------------------------------|
|                                     |  | CANTIDAD DE CASOS  | MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA | Factor de Cálculo U.T. | MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS) |
| 1                                   | CONSTANCIAS DE DOMICILIO   |                    |  | 1                      |                              |
| 2                                   | EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS  | ter. Folio Adición |  | 0,1                    |                              |
| 2                                   | REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA (CONTROL) DISTRITO SANITARIO - ORDINAL  |                    |  | 0,3                    |                              |
| 7                                   | 1 OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTROS DE MARCAS, LEMAS Y DENOMINACIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCION.  |                    |  |                        |                              |
|                                     | 2 OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES   |                    |  |                        |                              |
|                                     | 3 CONSTITUCION DE SOCIEDADES.  |                    |  |                        |                              |
|                                     | 3 PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES   |                    |  |                        |                              |
|                                     | 4 INSCRIPCION DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES AGENCIAS O SUCURSALES.  |                    |  |                        |                              |
|                                     | 5 SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS.  |                    |  |                        |                              |
|                                     | 6 VENTAS DE FONDOS DE COMERCIO.  |                    |  |                        |                              |
|                                     | 7 PODERES O FACTORES MERCANTILES   |                    |  |                        |                              |
|                                     | 8 OTORGAMIENTO DE CUALQUIER OTRO PODER   |                    |  |                        |                              |
|                                     | 9 SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS   |                    |  |                        |                              |
| 10                                  | 19 INSCRIPCION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DESASENTARSE EN LOS REGISTROS DE COMERCIO   |                    |  |                        |                              |
| 8                                   | 1-3 POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REALIZADOS O EXPEDIDOS EN EL ESTADO CARABOBO QUE SE MENCIONAN PAGARAN LAS TASAS (ONIDEX)  |                    |  |                        |                              |
| 10                                  | 1 y 2 OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION, INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ALCOHOL O AMPLIACION DE LAS MISMAS, INSTALACION DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TRANSFOR., TRASPASOS Y TRASLADOS. |                    |  |                        |                              |
| 12, 13                              | TRANSITO TERRESTRE   |                    |  |                        |                              |
| 24                                  | IMPUESTO 1 X 1000  |                    |  | 3                      |                              |
| Otros Especifique: <i>Practicas</i> |  |                    |  |                        |                              |
| MONTOS A PAGAR EN Bs.               |  |                    |  |                        | 90                           |

VALOR FACIAL: 0,01 U.T.



DECLARACION DEL PAGADOR  
NOMBRES Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL  
C.I. N° \_\_\_\_\_  
DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR \_\_\_\_\_  
ZONA POSTAL 04 \_\_\_\_\_ TELEFONO 09 \_\_\_\_\_

PLANILLA DE PAGO

54306

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO DEL ESTADO

FORMA 02

NOMBRES Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR \_\_\_\_\_  
C.I. N° \_\_\_\_\_  
DESCRIPCION DE PAGO  
09160 \_\_\_\_\_  
03300 ESTAMPILLAS FISCALES  
09900 OTRO TIPO DE TASAS  
TOTAL A PAGAR Bs: 91  
PERIODO DEL PAGO (15) DESDE (16) HASTA 23 EFECTIVO  
FORMA DE PAGO MUNICIPIO O LUGAR FIRMA

Abg. Galdames Briones  
Notario Público  
Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA: CIUDADANIA N° 130165476-8  
 SOLORZANO SABANDO ELSA AUXILIADORA  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 04 ENERO 1951  
 001 0001 00001 F  
 MANABI/SANTA ANA  
 SANTA ANA 1951

*Elsa Sabando*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4943A2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA CONTADOR

PACITO SOLORZANO

MARTA SABANDO

MANTA 02/01/2006

02/01/2018

REN 0498880

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0012 NÚMERO

1301654768 CÉDULA

SOLORZANO SABANDO ELSA  
 AUXILIADORA  
 MANABI MANTA

PROVINCIA LOS ESTEROS CANTÓN  
 PARROQUIA

*Elsa Sabando*

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Abg. Gato Palma Briones*  
 Abg. Gato Palma Briones  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabi

**ESPACIO EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN MANTA  
 BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO  
 MANABÍ - MANTA  
 19 SEPTIEMBRE 2011  
 05603339  
 MANABÍ - MANTA  
 MANTA



*B.S.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN MANTA  
 BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO  
 MANABÍ - MANTA  
 19 SEPTIEMBRE 2011  
 05603339



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

201-0002 NÚMERO  
 1305351379 CÉDULA

BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO

MANABÍ MANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LOS ESTEROS  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



*[Signature]*  
 Abg. Galo Palma Briones  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO PUBLICO.-

**NOSOTROS: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, comparecemos para solicitar lo que sigue:**

Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarquí, de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarquí, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA". d.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeno, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA" construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarquí, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE



Abg. Galo Palma Borrero  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA. - LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS ( 1419,67 M2. ), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.

Es nuestro deseo donar la parte que nos corresponde, a favor de los CONDUENOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, para que estos se consoliden con la integridad del bien EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ASTORIA".

Por tal razón necesitamos que se nos conceda la autorización respectiva para tal acto, por lo tanto sírvase receptarnos una Declaración Juramentada donde se establezca que a más del bien que vamos a donar, contamos con otros bienes que son suficiente para nuestra subsistencia.

Atentamente,

*Maria E. Solorzano Sabando*

MARIA E. SOLORZANO SABANDO.  
C. C. # 130051766 - 9.-

*Carlos M. Manjarres Ramirez*

CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.  
C. C. - 120044600-1.-

*Jose R. Solorzano Sabando*

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. -  
C. C. # 130051766 - 9.-

*Maura A. Chavez San Andres*

MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.  
C. C. - 130423970 - 8.-

*Tacito M. Solorzano Sabando*

TACITO M. SOLORZANO SABANDO. -  
C. C. # 130208416 - 3-

*Francia M. Cedeño Alvarez*

FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ. -  
C. C. - 130360771 - 5.-

*Galina Palma Menéndez*  
Galina Palma Menéndez  
ABOGADO  
Estat. No 2326 C.A.M.

*Galina Palma Menéndez*  
AB. GALO PALMA MENÉNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí  
ESTAB. No 2326 C.A.M.

DECLARACION JURAMENTADA DE SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ( 339 ). - En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores; MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta DECLARACION, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar una que contenga la Declaración que se hace al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, acompañado de los testigos ANGELO GODFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA. - CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a.)

LOS COMPARECIENTES A ESTE ACTO, HERMANOS SOLORZANO SABANDO, Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Avé. 105 y calle 106, pleno centro de Tarquí, de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle 106; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle 105; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz. - b) Este

AB. GALO PALMA BRIONES  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON MANTA  
PROVINCIA DE MANABI  
Ecuador  
Santa Ana  
12 de Junio del 2012

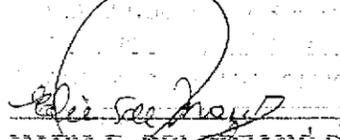
inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno.

AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarquí, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA.- c.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeno, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarquí, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. d.) este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a

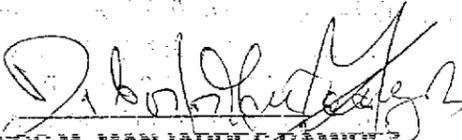
más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas.- TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VEDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS ( 1419,67 MZ. ), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.- b.) Que además del bien inmueble detallado, poseen más extensión, y otros bienes que son suficientes y que le permiten una holgada subsistencia para la familia.- e.) que es su deseo donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, los derechos que actualmente poseen en el predio que forma parte del EDIFICIO ASTORIA, en la Parroquia URBANA TARQUI, perteneciente al CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, declaran bajo juramento, que posee bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la presente donación que van a realizar, constituya una disminución importante de su patrimonio.- CLAUSULA CUARTA: INTERVENCION DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos señores: ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, acreditan que es verdad todo lo declarado por los comparecientes, lo que saben y les consta por ser vecinos de esta localidad desde hace mucho tiempo.- CLAUSULA QUINTA: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento, y sirva conferirnos una copia del mismo, que servirá de documento habilitante suficiente para el

Notario Público  
Manabí  
Galo Palma Briones  
Notario Público Primero  
Santa Ana - Manabí

levantamiento del acta, por la cual se declara la suficiencia de mi patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral once, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. (firmado) legible. GALO VINICIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO. MATRICULA (NO.) NUMERO ( 2526 ) DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M. Hasta aqui la minuta, la misma que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Presente los otorgantes y juramentados que fueran en forma legal, y advertidos de las penas del perjurio, manifiestan bajo la gravedad del juramento rendido, que es verdad todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. Leída que les fue integralmente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz por mí, el Notario, en presencia de los testigos comparecientes, se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, QUE DA FE.-



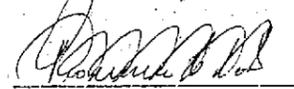
MARIA F. SOLORZANO SABANDO. CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.  
C. C. # 130054766 - 9.- C. C. # 120044600 - 1.-

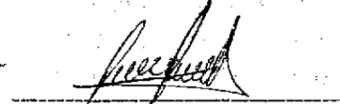


JOSE R. SOLORZANO SABANDO. MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.  
C. C. # 130151413-7.- C. C. # 130423970 - 8.-



TACITO M. SOLORZANO SABANDO. FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ.  
C. C. # 130208416 - 3.- C. C. # 130360771 - 5.-





SR. ANGEL G. ZAMBRANO MONRROY. SR. JOSE J. ZAMBRANO SOZA.  
C. C. # 130499388-1.- C. C. NO. 130938740-3.-







EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

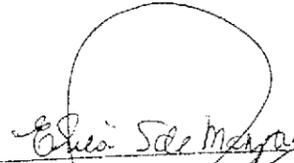
ACTA DE AUTORIZACION PARA DONAR UN BIEN DE PROPIEDAD  
DE LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU  
CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE  
RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN  
ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU  
CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.  
CUANTIA: INDETERMINADA.

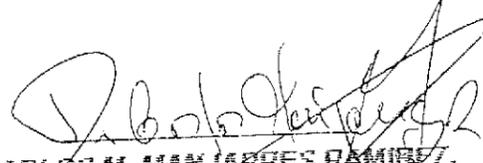
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central  
Santa Ana de vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del  
Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS  
MIL DOCE, a las diez horas ( 10H00), ante mí, ABOGADO GALO  
CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL  
CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos  
señores: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge  
CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES, de estado civil  
casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE  
RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA  
ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de  
ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO  
SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO  
ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y  
ejecutiva del hogar, los ciudadanos quien libre y voluntariamente,  
por los derechos que representan, sin presión de ninguna clase,  
expresa y ratifica su deseo de DONAR, a favor de los señores

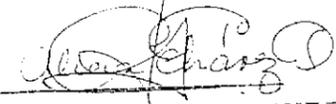
  
Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana Manabí

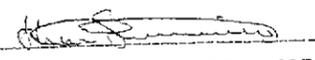
ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, el bien que se detalla en la petición, y cuyo certificado se agrega a la presente como documento habilitante. Que poseemos suficientes bienes, y que realizan esta donación a favor de sus hermanos ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, conjuntamente con la declaración de suficiencia de Patrimonio que ante el Notario Público Primero de este cantón hemos realizado, en fecha actual siete de marzo del dos mil doce, con la intervención de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, tal como lo dispone la Ley Notarial, publicada en el Suplemento Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once, que amplía el artículo dieciocho de la Ley Notarial, Habiéndose cumplido con el mandato legal, el suscrito en su calidad de Notario Público Primero de este cantón, y amparándome en la declaración juramentada de los solicitantes, de poseer suficientes bienes, de manera que su patrimonio no se vea afectado con la donación de bien inmueble que se va a realizar a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, proceden a la DONACION antes indicada, debiendo servir esta ACTA, con los instrumentos que se agregan como documentos habilitantes suficientes para la celebración de las correspondientes escrituras, a efecto de lo cual suscriben la presente, los peticionarios, conjuntamente conmigo EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO, en el mismo lugar y fecha indicados, de todo lo cual DOY FE.

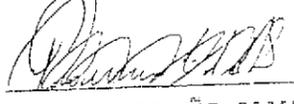
  
MARIA E. SOLORZANO SABANDO.  
C. C. # 130091706 - 8.

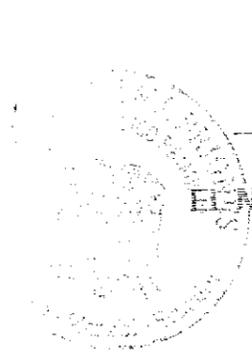
  
CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.  
C. C. # 120044600 - 1.

  
JOSE R. SOLORZANO SABANDO.  
C. C. # 130151413 - 7.

  
MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.  
C. C. # 130423970 - 8.

  
TACITO M. SOLORZANO SABANDO.  
C. C. # 130206416 - 3.

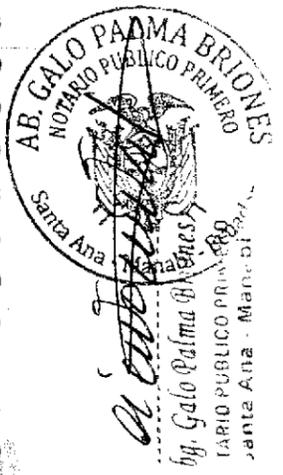
  
FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ.  
C. C. # 130360771 - 5.





EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Managua



SE OTORGO ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA EN 154 FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MANABI, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Abg. Galo Palma Briones

**AB. GALO CESAR PALMA BRIONES,  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
DEL CANTON SANTA ANA**



Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi



Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi